

**LABORATORIO DE ENTRENAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO
PARA LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA-LEMIT****REGLAMENTO INTERNO**

El Laboratorio de Entrenamiento Multidisciplinario para la Investigación Tecnológica (LEMIT), como Centro Propio de la Comisión de Investigaciones Científicas CICIPBA de acuerdo al Reglamento de Centros Propios y Asociados de Simple o Múltiple dependencia aprobado por Resolución 05/17 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, es una unidad operativa que desarrolla actividades de investigación y desarrollo, formación de recursos humanos y servicios tecnológicos al medio productivo público y/o privado en las siguientes áreas del conocimiento:

- ✓ Tecnología del Hormigón y sus materiales componentes, incluye la problemática de la durabilidad, mineralogía y petrografía de agregados, corrosión del acero empotrado en el hormigón y las patologías de las estructuras,
- ✓ Tecnología Vial y materiales componentes de pavimentos flexibles,
- ✓ Procesos de Solidificación incluye fundición y procesos metalúrgicos
- ✓ Restauración y Conservación del Patrimonio construido y técnicas de reparación para la puesta en valor.

El LEMIT desenvuelve sus actividades científico tecnológico con la máxima autarquía y descentralización administrativa compatible con la necesaria transparencia institucional y en el marco de objetivos y recursos definidos taxativamente en su creación.

A. De las Autoridades

De acuerdo a sus características el LEMIT estará dirigido por un Director, un Subdirector Académico y un Subdirector Técnico. Contará además con un Consejo Asesor y asesores temáticos externos.

A.1. El Director del LEMIT será designado de acuerdo al Artículo 8 del Reglamento de Centros Propios y Asociados de Simple y Múltiple Dependencia, quien debe ser un especialista en algunas de las temáticas que se desarrollan en el Centro. Los antecedentes serán equivalentes, por lo menos, a los requeridos para la clase Independiente de la Carrera Científica y Tecnológico de la CICIPBA. Será elegido por 5 (CINCO) años por concurso de antecedentes.

Serán funciones del Director: proponer para la aprobación por el Directorio de la CICIPBA la estructura funcional del Centro, adoptar las medidas administrativas y técnicas necesarias para el desarrollo de sus actividades dentro de la normativa vigente, velar por la eficiente administración del Centro y por la correcta utilización de los fondos que le sean asignados, rindiendo cuenta de los mismos.

Además, deberá mantener actualizado el inventario de bienes del Centro, informar periódicamente al Consejo Asesor sobre toda gestión de importancia que se emprenda en el Centro y preparar y elevar al Directorio de la CICIPBA los Informes de Actividades y el Plan Anual de Actividades.

A.2. El Subdirector Académico del LEMIT será propuesto por el Director y designado por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, debe ser un especialista en algunas de las temáticas que se desarrollan en el Centro. Los antecedentes serán equivalentes, por lo menos, a los requeridos para la clase Independiente de la Carrera Científica y Tecnológico de la CICIPBA.

Serán sus funciones la de asistir al Director en la coordinación de las tareas de investigación que se desarrollan en el Centro que incluyen la presentación a los distintos organismos provinciales, nacionales y/o internacionales de becarios, personal de apoyo, subsidios y otros mecanismos de apoyo a la investigación. Colaborará en la redacción del Plan Anual de Actividades y en los Informes de Actividades del LEMIT.

A.3. El Subdirector Técnico será propuesto por el Director del LEMIT y designado por el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, será un especialista en algunas de las temáticas que se desarrollan en el Centro. Los antecedentes serán equivalentes, por lo menos, a los requeridos para la clase Independiente de la Carrera Científica y Tecnológico de la CICIPBA.

Serán sus funciones la de asistir al Director en las actividades de gestión técnica del LEMIT y en la realización de los Servicios Tecnológicos a Terceros. Colaborar con la Dirección en la confección de la memoria e informes. Mantener actualizados los archivos y el resguardo de la información y documentación originada en el LEMIT, colaborar en los procesos internos para la adquisición de equipos y en la problemática de la infraestructura del LEMIT, coordinar reclamos por falta de suministro, fallas y/o daños ocasionados por los prestadores de servicios y realizar las gestiones necesarias relacionadas con los organismos de control y regulación. Mantener actualizado el listado de servicios que presta cada una de las Áreas del LEMIT, evaluando con los Jefes de Áreas las modificaciones del valor del módulo y su actualización como así también de nuevos servicios tecnológicos.

También tendrá como funciones coordinar y supervisar tareas relacionadas con la seguridad e higiene laboral y realizar las tareas tendientes a la aplicación de las normas de calidad y seguridad establecidas por el LEMIT.

A.4. El Subdirector Académico y/o el Subdirector Técnico reemplazará al Director en caso de ausencia temporaria y en caso de finalización de su periodo de designación hasta que se resuelva el llamado a concurso para cubrir el cargo.

A.5. Los cargos indicados con anterioridad no implica una retribución adicional al cargo de revista del agente que asuma dicha función con excepción del cargo del Director que será retribuido con el adicional que especifica el Artículo 20, inciso e) del Decreto Reglamentario 37/83 de la Ley de la Carrera del Investigador Científico Tecnológico en caso que pertenezca a ese agrupamiento.

B. Del Consejo Asesor

B.1. El Consejo Asesor estará formado de acuerdo a la estructura adoptada por el Centro, por los Jefes de Areas Temáticas y por los Directores de los Programas Institucionales. La función del Consejo será prestar asistencia al Director en cuanto a recomendaciones, opiniones y sugerencias relativas a mejoras en la conducción del Centro como así también a la prestación de Servicios Tecnológicos a Terceros.

B.2. El Subdirector Académico y/o el Subdirector Técnico del LEMIT actuará como Secretario de Actas de las Reuniones, debiendo llevar un Registro de los temas tratados y las resoluciones adoptadas en las reuniones.

B.3. El Consejo Asesor se reunirá, como mínimo, dos (2) veces al año, o cuando lo solicite el Director o alguno de los Jefes de Area.

C. De los Asesores Temáticos Externos

C.1. El Director del LEMIT podrá designar Asesores Externos en aquellas temáticas que considere de interés para el mejor funcionamiento de la institución en los aspectos académicos y/o de transferencia de conocimientos al medio.

C.2. La designación indicada en **C.1** no implican una retribución monetaria.

D. De las Areas temáticas y los Programas Institucionales

D.1. Los Jefes de Areas temáticas y/o de los Programas Institucionales serán designados por el Director del LEMIT, de acuerdo a sus antecedentes en la temática involucrada.

D.2. Los cargos indicados en **D.1** no implican una retribución adicional al cargo de revista de los agentes que asuman dicha función.

E. De los Encargados de Areas Temáticas

E.1. Los Encargados de Areas serán designados por el Director del LEMIT, de acuerdo a la propuesta elevada por el Jefe de Area.

E.2. Los cargos indicados no implican una retribución adicional al cargo de revista de los agentes que asuman dicha función.

F. Del Personal

F.1. El personal del LEMIT perteneciente a la Ley del Investigador de la CICIPBA o del CONICET deberá cumplir el régimen de asistencia vigente en la Ley que regula su actividad, pudiendo ser cumplidas en la banda horaria de 7:00 a 19:00 horas. El Jefe del Area temática en la cual se desempeña el investigador deberá elevar a la Dirección el horario a cumplimentar. En el caso de investigadores con Director de Tareas, los mismos deberán avalar el citado horario. Este horario deberá ser igual al presentado en la Declaración Jurada efectuada ante la CICIPBA o el CONICET.

F.2. El personal del LEMIT perteneciente a la Ley 13.487 deberá cumplir el régimen de asistencia vigente en la Ley que regula su actividad, pudiendo ser cumplidas en la banda horaria de 7:00 a 17:00 horas. El Jefe del Area temática en la cual se desempeña el agente deberá elevar a la Dirección con la firma del Director de Tareas del agente el horario a cumplimentar. El Personal de Apoyo dependiente del CONICET que desarrolle sus actividades en el LEMIT, deberá cumplir las mismas obligaciones precedentes, estipuladas para el personal Ley 13.487. Este horario deberá ser igual al presentado en la Declaración Jurada efectuada ante la CICPBA o el CONICET.

F.3. El personal del LEMIT, perteneciente a la Ley 10430 deberá cumplir el régimen de asistencia vigente en la Ley, que regula su actividad, pudiendo ser cumplidas en la banda 7:00 a 19:00 horas. El Jefe del Area temática en la cual se desempeña el agente deberá elevar a la Dirección, con su aprobación, el horario a cumplimentar.

F.4. Los Becarios de CICPBA, CONICET u otra institución que tengan como lugar de trabajo el LEMIT deberán cumplir el régimen de asistencia vigente en su escalafón, en la banda horaria de 7:00 a 19:00 horas. El Jefe del Area temática en la cual se desempeña el Director de Tareas del Becario deberá elevar a la Dirección el horario a cumplimentar.

F.5. Los investigadores y el personal de la Ley 10.430 y de la Ley 13.487 serán ubicados en el momento de su ingreso, según la tarea a desarrollar, en alguna de las áreas existentes en el organigrama del LEMIT, con dependencia administrativa del Jefe del Area Temática. El citado personal desarrollará sus tareas en el sector en el cual actúa el Director aprobado por la institución de origen.

F.6. Todos los agentes que desarrollan actividades en el LEMIT que dicten clases como Profesores y/o docentes de instituciones educativas, respetarán las siguientes directivas:

- ✓ Dictado de materias anuales o cuatrimestrales: deberán ser comunicadas cada año a la Dirección del Centro.
- ✓ Dictado de Cursos y/o Seminarios fuera del Centro en horarios de trabajo: Se deben programar anualmente.

F.7. Los agentes que accedan a viajes al exterior por becas, intercambios científicos o cursos de especialización, deberán informar a la Dirección del Centro por escrito a través del Jefe de Area temática con no menos de un mes de antelación. La citada información deberá estar acompañada de la autorización pertinente otorgada por la Institución de origen del agente.

G. De las Tareas

G.1. De las Investigaciones / de los Servicios

a) Todo servicio o tarea que se realice en el LEMIT será ejecutado en una de las áreas de trabajo y bajo la supervisión del Jefe de Area Temática debiendo iniciarse en el Area Administrativa un Expediente con los números de Laboratorio correspondiente a cada una de las muestras a evaluar.

- b)** Los Expedientes serán abiertos por el Jefe del Area que corresponda, según la naturaleza del requerimiento y cerrados por el Director quien eleva el Informe al interesado y ordenará el envío del Expediente al archivo.
- c)** Las tareas vinculadas con Proyectos de Innovación Tecnológica y similares tendrán un tratamiento igual al de los Servicios Rutinarios.
- d)** Las tareas que dependan de más de un Jefe de Area Temática, deberán ser planificadas por todos ellos a fin de optimizar la ejecución de las mismas, estableciendo los plazos de ejecución y los aranceles correspondientes.
- f)** Ningún agente podrá realizar en nombre del LEMIT gestiones o presentaciones externas sin el acuerdo de las autoridades del Centro.

G.2. De los Proyectos de Investigación

- a)** Los Proyectos de Investigación se presentarán anualmente a través del Jefe de Area temática en la cual el Investigador desarrolla su tarea, elevando la formulación del plan de trabajo y presupuesto del año siguiente, con el grado de detalle que requiera en cada oportunidad. El Consejo Asesor determinará la pertinencia del Proyecto, pudiendo consultar a los Asesores Temáticos que considere conveniente.

H. De los Subsidios

- a)** Los subsidios o apoyos económicos que gestione la Dirección ante la CICIPBA serán ingresados y ejecutados según lo determina la legislación vigente en la Provincia de Buenos Aires. Los equipos y bienes inventariables que de ellos deriven ingresarán al inventario del LEMIT y serán propiedad de la CICIPBA.
- b)** Los subsidios que soliciten los Investigadores ante Agencias Nacionales o Internacionales deberán contar con el acuerdo del Director del LEMIT y la evaluación previa del Jefe de Área temática en el cual se desarrollará el Proyecto.
- c)** Los subsidios tramitados ante diversas entidades podrán ser administrados por el LEMIT o por el Investigador que lo haya recibido. El equipamiento adquirido a través de estos subsidios será propiedad de la Institución que establezca la agencia otorgante del subsidio.

I. De los Servicios Tecnológicos y de las Patentes

- a)** Los ingresos producidos por los Servicios, Desarrollos y Asesoramientos Tecnológicos que realizan las distintas Areas temáticas, se incorporarán a la Cuenta de Terceros de la CICIPBA. El LEMIT solicitará a la CICIPBA el reintegro de los citados ingresos, en el porcentaje que establezca el Directorio de la CICIPBA, que será destinado a los fines estipulados en el Decreto de creación de la Cuenta de Terceros.
- b)** El patentamiento y la propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones y / o desarrollos, se registrarán por las normativas vigentes.

J. De los Convenios

- a)** Los convenios marco con Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que tengan por objeto programas de cooperación recíproca y/o intercambio científico o tecnológico serán firmados por el Director y elevados para su conocimiento al Directorio de la CICIPBA.

- b)** Los Anexos específicos a los Convenios Marco, serán responsabilidad del Director del Centro.
- c)** Los convenios con Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que tengan por objeto la realización de servicios o desarrollos tecnológicos serán suscriptos por el Director del Centro y serán considerados como un Servicio Tecnológico.

K. De las Publicaciones

- a)** Las publicaciones que tengan como autor algún integrante del LEMIT deben llevar la mención del mismo y del LEMIT y de la CICPBA.
- b)** El LEMIT depositará los materiales que publique en el Repositorio institucional CICPBA-Digital.
- c)** Las Patentes y Registros de Propiedad Intelectual que resulten de las tareas de I+D+I que se desarrollen en el LEMIT deben citar explícitamente al LEMIT y a la CICPBA.